

ADMINISTRACIÓN LOCAL

576/22

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria núm. 2 celebrada en fecha 14 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por la Comunidad de Propietarios Residencial Orbi Mediterránea, corrección que ha sido incorporada voluntariamente por el promotor del expediente en el documento técnico.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. José Antonio Martín Sánchez y D^a Francisca Arcos Fernández, correspondiente a las parcelas UE-A y UE-B del sector OE-1-BA DE Balerna, El Ejido (Almería), redactado por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero.

TERCERO.- Notificar personalmente a los interesados directamente afectados.

CUATRO.- Dar traslado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería en plazo de 15 días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su registro: así como depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo municipal, de los instrumentos de planeamiento.

QUINTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente así como su articulado (artículos 140.6 RP y 70.2 LBRL), con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interponen el recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

En El Ejido (Almería), a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, Alberto González López.